

RESOLUCION No. 0236 08 ABR 2024

“Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para Pertener al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE LLERAS - REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, nombrada mediante Resolución No. 05934 del 24 de agosto de 2023, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que mediante la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, en su artículo 33 y ss, se establece el trámite para el reconocimiento de Personería Jurídica de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales.

Que mediante Memorando con Radicado No. 20241030000002473 del 16 de enero 2024, la Dirección General impartió Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicando que la personería jurídica de las organizaciones de comunidades indígenas proviene del mandato legal.

RESOLUCION No. 0236 08 ABR 2024

“Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

Que mediante la **Resolución N° 308 del 27 de octubre de 2023**, la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, resolvió:

**ARTICULO 1.** Actualícese en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el consejo comunitario denominado **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLÉ “AFROTIPLÉ”**, localizado en el Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca, con dirección de notificación en la Calle 5 Nro. 5-10 tiple, representado legalmente por el señor **EDULFANIT DIAZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.467.652 de Candelaria Teléfono: 3157388526, Email: [afrotiple@gmail.com](mailto:afrotiple@gmail.com)

**ARTÍCULO 2.** Actualícese en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, la junta de gobierno del consejo comunitario denominado **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLÉ “AFROTIPLÉ”**, la cual conforme al Acta No. 007 del 11 de diciembre de 2022, se encuentra integrada así:

**EDULFANIT DIAZ GIL**, C.C. No. 94.467.652 Representante Legal. **JUNTA DIRECTIVA ADRIANA CALZADAS CARABALI**, C.C. No. 66.878.044 - Presidente, **PRISCILA RAMIREZ REINGIFO**, C.C. No. 1.006.342.957 – Secretaria, **MAYRA AELJANDRA CARVAJAL CHACON**, C.C. No. 1.113.521.557 – Tesorera, **HUGO FARLEY MORENO ANGULO**, C.C. No. 1.113.529.099 - Consejero de Planeación, **MARIA DEL SOCORRO REYES ANDRADE**, C.C. No. 29.354.250 - Coordinadora General.

Se designó como fiscal a la señora **YESICA YULIANA CORTEZ HIDALGO** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.113.524.824.

Que, en consideración a lo anterior, la Dirección Regional Valle del Cauca

RESOLUCION No. 0236 08 ABR 2024

“Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer al **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE “AFROTIPLE”**, con NIT. 900.742.490-4 y domicilio en el Municipio de Candelaria – Departamento Valle del Cauca, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE “AFROTIPLE”**, al señor **EDULFANIT DIAZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.467.652, de conformidad con lo dispuesto en **Resolución N° 308 del 27 de octubre de 2023**, de la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE “AFROTIPLE”**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personal o electrónicamente el contenido de la presente Resolución al Representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE “AFROTIPLE”**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

RESOLUCION No. 0236 08 ABR 2024

“Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

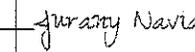
**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 08 ABR 2024



**LILIANA SARRIA PARRA**  
Directora (E) ICBF Regional Valle del Cauca

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrea Rios Coral – Contratista Grupo Jurídico		08/04/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Valle		08/04/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Valle		08/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

**De:** Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>  
**Enviado:** martes, 9 de abril de 2024 6:36  
**Para:** afrotiple afrotiple <afrotiple@gmail.com>  
**Cc:** Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>  
**Asunto:** AUTORIZACION NOTIFICACION

Señor:  
**EDULFANIT DIAZ GIL**  
Representante Legal  
**CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD  
NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE “AFROTIPLE”**

## REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

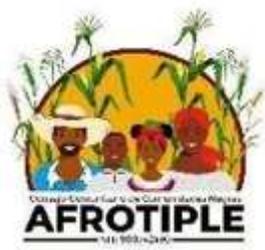
De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0236 de 08 de abril de 2024, Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad Para Pertenecer al SNBF.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2024 es de \$141.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881 (Se adjunta resolución de la DIAN)

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación. Estos documentos debe enviarlos en archivos separados en formato pdf.

Cordialmente,



**CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA  
DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE "AFROTIPLE"  
NIT 900742490**

Candelaria Valle 9 de abril del 2024

**Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente Autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0236 de 08 de abril de 2024, Por medio de la cual se reconoce a la entidad para pertenecer al SNBF.

Notificación [afrotiple@gmail.com](mailto:afrotiple@gmail.com)

Atentamente,

---

**EDULFANIT DIAZ GIL**

C.C 94.467.652

Representante Legal

Correo electrónico: [afrotiple@gmail.com](mailto:afrotiple@gmail.com)

Teléfono: 3157388526

**De:** Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>  
**Enviado:** martes, 9 de abril de 2024 12:53  
**Para:** afrotiple afrotiple <afrotiple@gmail.com>  
**Cc:** Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>  
**Asunto:** RE: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señor:  
**EDULFANIT DIAZ GIL**  
Representante Legal  
**CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD  
NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE "AFROTIPLE"**

Respetado señor:

### **NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Atendiendo la autorización de fecha 09 de abril de 2024, por parte del representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE "AFROTIPLE"**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0236 de 08 de abril de 2024, Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad Para Pertenecer al SNBF.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación. La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: EDULFANIT DIAZ GIL

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria, en formato pdf)**

**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".**

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución N° 0236 del 08 de abril de 2024

En Santiago Cali, a diez (10) del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0236 del 08 de abril de 2024** por medio de la cual se Reconoce a una Entidad Para Pertenecer al SNBF a la **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL CORREGIMIENTO DE EL TIPLE “AFROTIPLE”**, con NIT. **900.742.490-4** y domicilio en el Municipio de Candelaria – Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **09 de abril de 2024**, al señor **EDULFANIT DIAZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.467.652, Representante Legal de la citada Entidad, el Acto Administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **14 de mayo de 2024**, quedando finalizado el proceso administrativo.



**MONICA ANDREA RIOS CORAL**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca